

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 357.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Asturias salieron ayer, á las siete y media de la mañana, con direccion á Sevilla, á cuya ciudad llegaron á las ocho y media de la noche sin novedad en su importante salud.

Andújar 22 Diciembre, 4'40 tarde.

—Gobernador á Ministro Gobernacion.

•S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han pasado sin novedad por esta provincia, siendo recibidos en la estacion de Mengibar por las Autoridades y Sr. Obispo, continuando hasta esta, donde han sido saludados por Senadores, Diputados, Ayuntamiento, Comision de la Audiencia de Granada y un numeroso gentío que les ha vitoreado.

Córdoba 22. 5'50 tarde.—El Gobernador civil al Excmo. Sr Presidente del Consejo de Ministros:

•Tengo el honor de participar á V. E. que en este momento (las 5'30 tarde) continúa el tren Régio su viaje para Sevilla. S. M. el Rey ha sido calurosa-

mente vitoreado en esta estacion, que se hallaba iluminada y engalanada vistosamente con banderas y gallardetes. S. M. y A. R. se han dignado recibir á todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y personas notables de esta capital.

Sevilla 22, 10'20 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

•A las ocho y media de la noche, S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á esta ciudad sin novedad alguna en su importante salud. En las estaciones del tránsito, que se hallaban vistosamente adornadas, S. M. y A. han sido objeto de calurosas y entusiastas aclamaciones. Las Autoridades militares, civiles y judiciales, y los Reverendos Obispos de Jaen y Cordoba, han saludado á S. M. y A., acompañándoles durante el tránsito por el territorio de su jurisdiccion. En la estacion de esta ciudad esperaban los Sermos. Señores Infantes Duques de Montpensier con sus Augustos Hijos. Sevilla ha hecho un entusiasta recibimiento á S. M. y A. R., que despues de asistir en la Catedral á un solemne *Te Deum* se han dirigido al Real Alcázar.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Negociado de Contribuciones.—Minas.

Estando prevenido por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Noviembre último, comunicada por la Direccion general de Contribuciones en 28 del mismo, que los dueños ó representantes de las minas presenten á los representantes del arrendatario en toda la provincia las relaciones del uno por 100 del producto bruto de las mismas correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, esta Administracion ha dispuesto que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que en lo sucesivo estas relaciones sean presentadas á D. Ignacio de Herrera, como representante en esta Capital del arriendo de los Impuestos de Minas.

Burgos 21 de Diciembre de 1877. —El Jefe económico accidental, P. S., Federico Ardanaz.

##### Negociado de Derechos reales.

Los avisos particulares, las amonestaciones oficiales y cuantas medidas adopta esta Administracion para evitar perjuicios y gastos á los contribuyentes suelen, por desgracia, ser desoidos, y cuando han incurrido en las penas administrativas alegan la ignorancia de las leyes y de los avisos que para su cumplimiento les dirigiera; la Administracion no puede hacer mas que prevenir ó conminar, y tiene la satisfaccion de prevenir antes que conminar.

En el año último hubo que expedir apremios contra los muchos morosos que, notificados una y otra vez, no ha-

bían presentado á la liquidacion del impuesto de Derechos reales las testamentarias de sus causantes; dándose el absurdo caso de satisfacer por dietas mayor suma que el importe del impuesto, por la resistencia pasiva del deudor, quedando aun pendientes de pago muchas testamentarias y contratos por haberse suspendido los apremios en vista de lo preceptuado en el art. 15 de la ley de presupuestos de 11 de Julio último.

Además de la circular de 2 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 257, se habian dirigido á los denunciados avisos particulares para que presenten los documentos antes de 1.º de Enero próximo para que obtuviesen los beneficios de la ley citada; escaso número de documentos se ha logrado por estos medios que satisfagan el impuesto; y para conseguir mejor éxito, y si es posible evitar las multas, nuevamente se previene á los contribuyentes que el 31 del corriente espira el plazo para presentar las testamentarias y contratos atrasados á la liquidacion del impuesto con relevacion de multa; y que teniendo reunidos esta Administracion los datos necesarios, y verificadas notificaciones personales de la mayor parte de los morosos, en primeros de Enero expedirá los apremios para lograr por los medios coercitivos de Instruccion lo que no se consigue por los medios persuasivos y extraoficiales.

Se previene y encarece á los Sres. Alcaldes de la provincia que en las veces que la presente se publique en el Boletín oficial se haga saber al público por los medios que su celo les sugiera, para que llegue á noticia de todos los contribuyentes.

Burgos 1.º de Diciembre de 1877. —El Jefe económico, Santos Sorribas.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 30 y 31 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felix Gomez.	Briviesca.	Casa.	Clero.	1443	Briviesca.	12 20 Dic.	118,75	5.º—749
Manuel Baños.	Burgos.	"	"	1443	"	"	90	"—750
El mismo.	"	"	"	1443	"	"	126	"—751
Juan M. Gonzalez.	Poza.	Sitio y solar.	"	266	Poza.	"	125	"—752
Juan Anton.	Villagonzalo Pedernales.	Casa y corral.	"	1503	Villagonzalo.	"	150	"—753
Julian Arroyuelo.	Santa Maria Rivarredonda.	"	"	8703	Santa Maria.	11 30	687,50	7.º— 34
Miguel Bravo.	"	"	"	3703	"	"	788,75	"— 35
Santiago Gonzalez.	"	"	"	3703	"	"	625	"— 36
Pedro Diaz.	Lerma.	"	"	8160	Santa Maria del Campo.	"	162,63	"— 37
Dionisio Perez.	Nuez de Arriba.	Olmos.	"	4303	Nuez.	"	18,88	"— 38
Pedro Diaz.	"	Tierras.	"	4315	"	"	76,50	"— 39
Dionisio Perez.	"	"	"	4316	"	"	325,13	"— 40
El mismo.	"	"	"	8191	"	"	45,25	"— 41
Deogracias Melgosa.	"	"	"	8190	"	"	10,38	"— 42
El mismo.	"	"	"	4311	"	"	29,38	"— 43
Tomás Muñoz.	"	"	"	8192	"	"	39,50	"— 44
Claudio Munguira.	Burgos.	"	"	665	Arauzo de Salce.	8.º y 7.º	91,50	8.º— 87
Bruno Burgoa.	Guzman.	"	"	8478	Guzman.	8.º	181,75	"— 89
Narciso del Val.	Roa.	"	"	3498	Roa.	"	503,07	"— 91
Anselmo Pardilla.	Pardilla.	Lagar y bodega.	"	1534	Pardilla.	"	51,25	"—305
Bruno Burgoa.	Guzman.	"	Propios	8484	Guzman.	"	107,50	8.º— 90
Narciso del Val Prieto.	Roa.	Tierras.	Clero.	2249	Roa.	"	118,75	1870— 54
Eugenio Izquierdo.	Belorado.	"	"	7530	Belorado.	10	376,25	7.º— 403
Antolin Ibeas.	Villayerno Morquillas.	Tierras y casa.	Propios	2246	Villayerno.	8.º 31	401,10	1870— 53

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1877.—P. S., Federico Ardanáz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.	18,02	9,91	10,81	"	0,50	0,56	1,27	0,20	0,43	1,08	1,15	2,17	0,06	0,06
Belorado.	17,11	8,11	10,81	"	0,56	0,65	1,43	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	0,06	"
Briviesca.	18,00	9,50	10,50	"	1	0,66	1,25	0,35	"	1,10	1,10	1,25	0,03	0,05
Burgos.	18,45	9,60	11,95	"	0,67	0,54	1,20	0,54	"	1,02	0,98	1,50	0,02	0,02
Castrogeriz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lerma.	17,57	9,91	10,36	"	0,56	0,60	1,27	0,19	0,51	1,09	1,15	1,63	0,04	0,04
Miranda de Ebro.	18,69	9,25	11,71	11,26	1,09	0,81	1,40	0,22	0,77	1,28	1,41	1,63	0,03	0,02
Roa.	17,25	10,00	10,00	"	0,40	0,26	1,50	0,14	0,50	1,00	1,00	"	0,25	0,25
Salas de los Infantes.	20,13	11,41	11,11	"	"	"	1,53	0,24	0,24	1,08	1,08	1,54	0,04	"
Sedano.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villadiago.	16,22	9,01	12,61	"	0,75	0,60	1,35	0,28	0,62	0,89	0,89	1,41	0,02	"
Villarcayo.	18,23	11,07	12,68	12,70	0,87	0,69	1,35	0,21	0,62	"	1,35	1,61	0,04	"
TOTALES.	179,67	97,75	112,52	23,96	6,40	5,37	13,37	2,48	5,27	9,62	11,17	14,09	0,59	0,22
Precio medio general en la provincia.	17,97	9,78	11,25	11,98	0,71	0,60	1,34	0,25	0,66	1,07	1,12	0,57	0,06	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ptas.	cents.	
Trigo.....	Precio máximo....	20 13	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	16 22	Villadiago.
Cebada....	— máximo....	11 41	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	8 11	Belorado.

Burgos 9 de Diciembre de 1877.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Francés.

## INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA  
PROVINCIA DE BURGOS.

### Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1878 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes, á saber:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que résidan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla, si se encuentran en provincias, por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo, pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 2 de Enero de 1878, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido y señas de la casa-habitacion de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion del no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito «á ruego» otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda en arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutaban la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales, provinciales ni municipales.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias, y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revisados personalmente, ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª si no residen en esta Ciudad.

9.ª Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 17 de Diciembre de 1877. — El Jefe Interventor, P. O., José Torrecilla de Roble.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en providencia de hoy he acordado la venta en publico

remate, que tendrá lugar en este Juzgado el dia nueve de Enero del año próximo de mil ochocientos setenta y ocho y su hora de las doce, de los bienes embargados á Faustino Benito Garzon, vecino del pueblo de Villavieja, para realizar la indemnizacion y costas en que fue condenado en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones graves á Juan Benito, residente en Quintanilla Somuño.

Bienes que se enagenan.

Una panera mediana para colgar pan, en 25 céntimos.

Un banco de olmo malo, en 12 céntimos.

Un basar de una tabla de pino de siete pies, mala, en 25 céntimos.

Una casa sin número en Villavieja calle de San Estéban, consta solo de planta baja, surca Norte y Este subida para la iglesia, Sur campiña y Oeste dicha calle, por donde tiene su entrada, en 40 pesetas.

Lo que se anuncia para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes en el interin podrán enterarse de los bienes objeto de la subasta, depositados á cargo de Felipe Gomez, vecino de dicho Villavieja.

Dado en Burgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. — José A. de Parada. — Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Lic. D. Trifon Perez y Bezares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que habiendo cesado por defuncion el Registrador de la Propiedad que fue de este partido y del de Medinaceli D. Tomás Bayo Abellanos, hago saber por este segundo edicto, para que dentro del término de seis meses, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, puedan los interesados comparecer en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen convenientes contra el expresado Registrador, en la inteligencia que de no verificarlo se acordará lo procedente para el levantamiento de las fianzas constituidas por aquel para el desempeño de dichos cargos.

Dado en Aranda de Duero á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. — Trifon Perez. — Por mandado de S. Sria., Gregorio Marlin y Alonso.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y actuario en el Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que ante este Juzgado y por mi testimonio se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Briviesca, á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda de pobreza promovida por Dámaso Cueva, vecino de Lermilla, representado por el Procurador D. Pedro Alonso, para litigar contra Valentin y Zacarías Ibañez, Tomás del Olmo, Pedro Martinez, Atanasio Idalgo y Leandro Gonzalez, vecinos del mismo pueblo, sobre reclamacion de bienes en concepto de reservables se supone pertenecen á Anastasia Melgosa mujer del demandante:

Resultando que del escrito de demanda se comunicó traslado por el término legal á Valentin Ibañez y consortes y al Ministerio fiscal, que evacuó este y no los primeros, por lo que se les acusó la rebeldía y se mandó que se entendiesen las actuaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido los autos á prueba, por la parte demandante se propuso y suministró con las debidas citaciones la que á su derecho convenia, justificando que ejerce el oficio de pastor, cuyos productos no alcanzan á una peseta diaria, y que por bienes propios y de su consorte paga anualmente cuatro pesetas y veinte céntimos por contribucion territorial, y

Considerando que el Dámaso Cueva se halla comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á referido Dámaso Cueva para litigar contra Valentin y Zacarías Ibañez, Tomás del Olmo, Pedro Martinez, Atanasio Idalgo y Leandro Gonzalez, sus convecinos, usando del papel de su clase y asistido por los curiales en tal concepto, con calidad de reintegro si venciese en la demanda que intenta promover ó mejorarse de fortuna. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos legalmente prevenidos, lo pronuncio, mando y firmo, de que el infrascrito Escribano actuario da fe. — Andrés Gonzalez Marron. — Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que signo y firmo en Briviesca á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Braulio Sagredo.

### Anuncios oficiales.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de Burgos,

Hace saber; que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en 21 de Noviembre último con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á segunda, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar á las once de la mañana del dia veinte y cinco del próximo mes de Enero en la oficina del ex-convento de San Francisco, por término de un año y seis meses mas de próroga si conviniera á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se hallará de manifiesto en dicha dependencia.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, diez minutos antes de la hora indicada, que se constituirá el Tribunal de subasta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna, trascurrida la fijada para dar principio al acto, y serán desechadas las que no acompañen el talon de depósito de cien pesetas, hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de diez céntimos de peseta por el lavado de cada manta ó capote de centinela, ocho céntimos por el de cada sábana ó jergon, y cinco céntimos por el de cada cabezal ó funda de idem, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 20 de Diciembre de 1877.— José de Elorza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de... núm..., segun cédula talonaria núm..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio fijado en los sitios públicos é inserto en el Boletín oficial de la provincia del dia... núm... y en la Gaceta de Madrid, para subastar el servi-

cio del lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta plaza por término de un año á contar desde que se comuniquen la orden de aprobacion, prorogable por seis meses mas si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantia de mi oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia, importante cien pesetas, y presentando como fiador á D. N. N., vecino de..., segun cédula talonaria núm..., que firma en mi union.

Pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergon, id. id. ....

Por cada manta, id. id. ....

Por cada capote de centinela, id. id. ....

Por cada cabezal, id. id. ....

Por cada funda de cabezal, id. id. ....

Fecha y firma del proponente.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

El dia 9 del actual se puso en guarda y custodia en el pueblo de Quiscedo de este distrito una potra roja, la oreja izquierda hendida, de cuatro años y siete cuartas de alzada, que se encontró arrimada á la dula de referido pueblo.

La persona que se crea dueña de la misma, puede pasar á recogerla en el término de veinte dias, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Merindad de Sotoscueva 14 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Martinez.

#### Alcaldía de La Horra.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas para la asistencia de 25 familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

La Horra 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Andrés Miguel.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	9	8	17	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Burgos 11 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	2	»	1	3	2	»	»	2	5
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9	5	»	1	4	»	»	»	»	4
10	»	2	1	3	»	»	2	2	5
	10	2	3	15	5	1	3	9	24

Burgos 11 de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

A los pueblos del partido administrativo de Aranda de Duero.

Feliciano del Pecho, de Aranda de Duero, admite en dicho punto las cantidades que adeuden los pueblos de este distrito por cupos provinciales, con el uno y medio por ciento de comision, facilitando las cartas de pago en término de tercero dia por conducto de la casa Goyri y hermano, de Burgos.

1-8

Lain-Calvo, n.º 17, antes Trascorrales.

La tienda que D. Francisco Martinez tenia en la calle de Lain-Calvo, núm 17, con un abundante surtido de cerillas de todas clases y demás articulos propios de su industria, la he tomado en traspaso.—En ella encontrarán los numerosos parroquianos variedad en los articulos con la mayor equidad, y el nuevo propietario está seguro que el comprador satisfará sus deseos.— Benigno de Olmos.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, calle del Mercado, núm. 8.

Esta Agencia, que en el corto período de existencia está dando pruebas de la prontitud y economia con que se despachan cuantos asuntos se le han encomendado, tambien se encarga del cobro de alcances y sobrealcances de individuos licenciados del Ejército, y de la realizacion de abonares ó resguardos pertenecientes á los diferentes Cuerpos de la península.

Se compra tambien toda clase de papel del Estado, y en particular los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas. 4-6

#### Vaca extraviada.

El dia 21 del actual desapareció del mercado de buyes de esta Ciudad una vaca negra, con una portilla en un lado, ignorándose en cuál sea, por haberla comprado en el mismo dia. Quien sepa el paradero de dicha vaca lo pondrá en conocimiento de Benito Marcos en Abellanosa del Páramo.